JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete de octubre de dos mil veintiuno

2021-00228

Toda vez que se le envió copias de la demanda al correo diferente al enunciado por el demandado, se ordena nuevamente NOTIFICARLO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, enviando copias de la demanda al correo aportado por el mismo; con la advertencia que el término para el cumplimiento de la obligación, es de cinco (5) días, o de los diez (10) días para proponer excepciones, que empezaran a correr luego de tres días contados a partir de recibido la copia de la demanda, anexos y del mandamiento de pago, que le serán enviadas al correo electrónico:(robinson.rivas@correo.policíia.gov.co) y téngase el mismo para efectos de notificaciones.

Se advierte que debe asesorarse de abogado o estudiante de derecho que lo represente dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DE ORALIDAD
CERTIFICO Que el auto anterior
Publicado en ESTADOS Nº 83
Estados hoy 11 OCT 2021
en la Secretaria del Juzgado a la 8am
Secretario